

ACTA DE LA REUNION ENTRE LA DIRECCION DE LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA, RTVA, DE CANAL SUR TELEVISION S.A. Y DE CANAL SUR RADIO S.A. CON LA COMISION PERMANENTE DEL COMITÉ INTERCENTROS

DIA: 3 DE JULIO DE 2014

HORA: 18,00 H

LUGAR: RTVA. Pabellón Andalucía (Sevilla)

ASISTENTES	
<u>En representación de la Empresa:</u>	
Dña. Carmen Estero Balleto Directora Gerente	
D. Sebastián Uribe Sarabia Director de Organización, RR.HH. y SS.GG.	
D. Antonio Ramírez Garrido Director de Estrategias y Comunicación	
Dª Pilar Vergara Jimenez Directora SSII Canal Sur Televisión S.A.	
Dª Inés Alba Cordero Directora Canal Sur Radio S.A.	
D. Carlos Mª de León Molinari Director Económico-Financiero	
D. Enrique José Díaz León Jefe Dpto. Recursos Humanos	
<u>En representación del Comité Intercentros:</u>	
* <u>Por CCOO-RTVA</u> cuya representatividad en el Comité es del 40,00 %	
D. Pedro L. Corriente Cordero (CC.OO.)	
D. Joaquin Távara Smenjaud (CC.OO.)	
Dª. Ana Rebollo Crespo (CC.OO.)	



* Por UGT-RTVA cuya representatividad en el Comité es del 36,36 %	
D. Fernando Morillo García (U.G.T.)	
D. Francisco Zájara Coronel (U.G.T.) (Asesor)	
* Por SPA-RTVA cuya representatividad en el Comité es del 10,90 %	
D. Francisco Burgos Gómez (S.P.A.)	
D. Pedro Rodríguez Morilla (S.P.A.)	
* Por CGT-RTVA cuya representatividad en el Comité es del 9,10 %	
D ^a Francisca González del Valle (C.G.T.)	
D ^a Laura Soler Montiel (C.G.T.) (Asesora)	
* Por CSIF-RTVA cuya representatividad en el Comité es del 3,64 %	
Don Gines Cirera Giraum (C.S.I.F.)	
Don Jose Carlos Roblas (C.S.I.F.) (Asesor)	

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Propuesta de reducción del 3,2 % de la masa salarial durante 2014.

Se inicia la reunión con la intervención del Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales de la RTVA que informa que el pasado día 26 de Junio de 2014 ha tenido entrada en el registro de dicha Dirección propuesta remitida por el Comité Intercentros relativa a la reducción del 3,2% de la masa salarial durante el ejercicio 2014. Igualmente informa que, en la reunión celebrada al efecto el pasado 30 de Junio entre la Dirección de la empresa y la Comisión Permanente del Comité Intercentros, tres de las Secciones Sindicales integrantes del Comité, presentaron una serie de concreciones y aclaraciones a aquella propuesta.

Que, atendiendo a dichos documentos entregados por la representación social, la Dirección de la empresa ha elaborado igualmente una propuesta, de la que dió traslado el pasado 1 de Julio a la representación de los trabajadores, sobre la reducción del 3.2% antes citada y sobre otras cuestiones que igualmente se plantean en el



documento entregado por dicha representación social, al objeto de alcanzar un acuerdo al respeto.



A la vista del documento entregado por la Dirección de la Empresa se solicita a la representación de los trabajadores un pronunciamiento definitivo al respecto.

Las representaciones de UGT, SPA y CSIF en el Comité Intercentros valoran positivamente el documento entregado en la medida que éste se adecua a los planteamientos señalados en su propuesta. No obstante lo cual hacen entrega a la Dirección de un nuevo texto conteniendo algunas modificaciones a las reflejadas en la propuesta de la Dirección.



En este momento, la Dirección solicita realizar un receso a fin de analizar la última propuesta presentada por el Comité Intercentros.



Reanudada la sesión y a la vista de las manifestaciones referenciadas la Dirección de la empresa y la mayoría de la representación social en el Comité Intercentros, con el voto favorable de UGT, SPA y CSIF que suponen la mayoría de dicho órgano al representar, entre todas ellas, un 50,9% de la representación de los trabajadores, tras poner de manifiesto que el acuerdo que ese alcanza tiene por objeto exclusivo regular la reducción de la masa salarial del 3,2 %, en el caso de que la aplicación de las reglas contenidas en el Acuerdo Anexo resultare para cualquier trabajador/a un porcentaje negativo, obviamente ello supondrá exclusivamente que no se aplicaría descuento alguno en sus retribuciones en aplicación del presente acuerdo y, en ningún caso, generaría ningún crédito a favor de aquél/la, dando así su conformidad y aprobando el texto que a continuación se anexa formando parte integrante e inseparable de la presente acta con el voto en contra de las representaciones de CC.OO. y CGT.



Por su parte la representación de CC.OO. manifiesta su desacuerdo. Entiende que se modifica el Convenio Colectivo, y que conlleva un descuelgue salarial, no lo cree justificado. Los términos del acuerdo son, cuando menos, interpretables. Considera injusto el acuerdo porque entiende va en contra de los trabajadores y no existe progresividad. No existen criterios objetivos que justifiquen el recorte y entiende que existen trazos de ilegalidad, y advierten que lo llevarán a la oportuna instancia. Finalmente, manifiesta que no resuelve la problemática de la empresa creada por la Dirección y mantiene la propuesta que se entregó en su momento de reducción del número de directivos, de miembros del Consejo de Administración y modificación de la política retributiva.



Igualmente la representación de CGT manifiesta su desacuerdo y suscribe lo dicho por la representación de CC.OO., y también se reserva el derecho a recurrir a otras instancias. Culpa a la Dirección por su mala gestión y cree que grava a los trabajadores que realizan sus jornadas en condiciones más penosas. Advierte que conllevará conflictos a la hora de adjudicar los horarios de fin de semana y nocturnos. La política





de externalización la siguen pagando los trabajadores y considera que esto es un "robo legal". Manifiesta igualmente que no tienen el archivo de acuerdo ni en documento impreso ni en formato digital, que se acaba de aprobar.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20,30 horas del día arriba indicado



ACUERDO ENTRE LA COMISION PERMANENTE DEL COMITÉ INTERCENTROS Y LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), DE CANAL SUR TELEVISIÓN S.A. Y DE CANAL SUR RADIO S.A. RESPECTO A LA REDUCCION DE LA MASA SALARIAL DEL 3,2%.



PRIMERO.- Al objeto de que el esfuerzo que representará para el conjunto de los trabajadores/as el nuevo ajuste económico que a continuación se acuerda no se desvirtúe, y a fin de lograr el necesario futuro equilibrio, ambas partes acuerdan que, en el seno de la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo prevista en el Art. 46 del Convenio, se procederá al estudio de aquellos criterios que deban aplicarse para lograr la máxima objetivación en la asignación de los diferentes complementos salariales previstos en el Convenio de acuerdo a niveles, responsabilidades y competencias en atención al trabajo que se venga realizando, respetándose, en todo caso, las garantías que para los distintos complementos salariales vengan establecidas en el texto del X Convenio Colectivo.



A tal efecto, dentro de los 15 siguientes a la publicación en el BOJA del X Convenio Colectivo, las partes establecerán los criterios para proceder al desarrollo de la forma, tiempo y modo de la puesta en práctica de los trabajos de la indicada Comisión lo cual formará parte inseparable de este acuerdo estableciéndose el tiempo y modo de aplicación tanto de estudio como práctica durante la vigencia del X Convenio Colectivo.



SEGUNDO.- La dirección de RTVA y de sus SSFF se compromete a que, durante la vigencia del X Convenio Colectivo, no externalizará aquellos servicios que actualmente presta la plantilla estructural de RTVA y SSFF con medios propios y asimismo a que, durante el presente ejercicio, no se producirán más ajustes.



TERCERO.- Al objeto de lograr que la representación de los trabajadores tenga un mayor conocimiento de la producción de programas, ambas partes acuerdan que la dirección de la empresa en las reuniones trimestrales que mantiene con los representantes de los trabajadores, en virtud de lo establecido en el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, facilitará a dicha representación información sobre la producción de programas, se analizarán los niveles de ocupación de los recursos humanos y técnicos de la empresa de acuerdo con las limitaciones de los indicadores y objetivos establecidos en el contrato programa y se pondrán en común cuantas sugerencias creativas se pudieran ofrecer respecto a la mejora de la producción de programas.



CUARTO.- Ambas partes acuerdan que a todos/as los trabajadores/as de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de Canal Sur Televisión S.A. y de Canal Sur Radio S.A. sujetos al Convenio Colectivo se les aplicará,



durante el presente año 2014, un descuento sobre sus retribuciones que, en su conjunto represente el 3,2 % de la masa salarial, conforme a los siguientes criterios:

4.1 Dicho porcentaje de descuento se practicará mediante la aplicación del siguiente escalado progresivo por el que se evitan saltos que distorsionen el objetivo final:



Importe Tramos	Hasta	% aplicar Descuento	Resto Hasta	% aplicar resto <u>Tipo</u> <u>Marginal</u>
Hasta 25.000	25.000	0,00%		
25.001 hasta 30.000	25.000	0,00%	0,00 5.000,00	6,00%
30.001 hasta 40.000	30.000	1,00%	300,00 10.000,00	9,00%
40.001 hasta 50.000	40.000	3,00%	1.200,00 10.000,00	10,50%
50.001 hasta 60.000	50.000	4,50%	2.250,00 10.000,00	13,50%
desde 60.001	60.000	6,00%	3.600,00	7,00%



4.2 Para la aplicación efectiva del escalado a cada trabajador/a se tendrá en cuenta las siguientes cuestiones.

- 
- 
- 
- 
- a) A partir de ahora, a efectos exclusivos de este documento, se entenderá por el concepto "**retribuciones**" la totalidad de ingresos brutos del trabajador exceptuando: antigüedad, dietas, kilometraje, ayudas por minusvalías, y las cantidades detraídas por aplicación del Acuerdo Colectivo de fecha 13/06/2013.
 - b) Las **retribuciones** que se estima percibirá el/la trabajador/a en el año 2014, tomando como referencia las realmente percibidas en el periodo de Enero a Junio de 2014 y proyectando estas últimas a todo el ejercicio 2014.
 - c) Si el/a trabajador/a ha percibido o no el plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o el plus de nocturnidad en el periodo Enero a Junio de 2014.
 - d) Si durante los años 2010, 2011 y/o 2012 al trabajador/a se le aplicó el descuento del 5% de sus retribuciones en aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía
 - e) Si el/la trabajador/a está actualmente vinculado a RTVA o sus Sociedades Filiales y se le viene aplicando la reducción de jornada y salario correspondiente, contemplada en la Ley 3/2012.
- 
- 
- 
- 

4.2.1 Si NO HA PERCIBIDO el plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o el plus de nocturnidad en el periodo Enero a Junio de 2014:

A las **retribuciones** que se estiman percibirá el/la trabajador/a en el año 2014 se le aplicará la tabla 4.1, para obtener el porcentaje provisional de descuento.

En este supuesto el tipo medio de descuento se calculará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tipo Medio descuento} = \frac{\text{Importe total de descuento}}{\text{Total retribuciones}} \times 100$$

4.2.2 Si HA PERCIBIDO el plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o el plus de nocturnidad en el periodo Enero a Junio de 2014:

1. A las **retribuciones** que se estima percibirá el/la trabajador/a en el año 2014 se le restarán las cantidades que se prevé percibirá en dicho ejercicio por el plus de trabajo en sábados, domingos y festivos; y por el plus de nocturnidad. Considerando el importe obtenido de este modo, y aplicando la tabla del apartado 4.1, obtendremos el porcentaje a aplicar a dichas retribuciones y el descuento resultante.

2. Si la suma del plus de trabajo en sábados, domingos y festivos más el plus de nocturnidad no excede de los 1.500 euros no habrá descuento alguno por estos conceptos.

Al importe, que por dichos conceptos, exceda de los 1.500,00 euros se le aplicará el tipo marginal del tramo anterior al que le corresponde, según la tabla de descuento aplicada sobre las **retribuciones** (incluyendo por tanto los importes percibidos en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos, y plus de nocturnidad).

Como consecuencia pueden resultar los siguientes supuestos:

- Que las **retribuciones** sean superiores a 25.000 euros e inferiores a 30.000 euros. En este supuesto las cantidades percibidas en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad no tendrán descuento alguno.
- Que las **retribuciones** sean superiores a 30.000 euros e inferiores a 40.000 euros. En este supuesto las cantidades percibidas en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad que excedan de

1.500 euros anuales, ya sea en uno de los citados pluses o por la suma de ambos, tendrán un descuento del 6,00 % sobre dicho exceso.

▪ Que las retribuciones sean superiores a 40.000 euros e inferiores a 50.000 euros. En este supuesto las cantidades percibidas en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad que excedan de 1.500 euros anuales, ya sea en uno de los citados pluses o por la suma de ambos, tendrán un descuento del 9,00 % sobre dicho exceso.

▪ Que las retribuciones sean superiores a 50.000 euros e inferiores a 60.000 euros. En este supuesto las cantidades percibidas en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad que excedan de 1.500 euros anuales, ya sea en uno de los citados pluses o por la suma de ambos, tendrán un descuento del 10,50 % sobre dicho exceso.

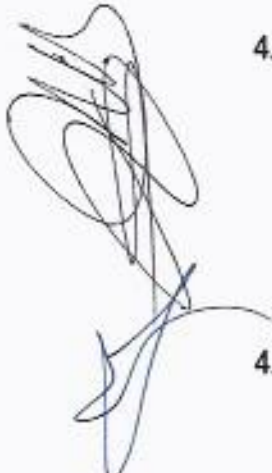
▪ Que las retribuciones sean superiores a 60.000 euros. En este supuesto las cantidades percibidas en concepto de plus de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad que excedan de 1.500 euros anuales, ya sea en uno de los citados pluses o por la suma de ambos, tendrán un descuento del 13,50 % sobre dicho exceso.

Conocido el importe de descuento correspondiente a sus retribuciones, sin los complementos señalados en el apartado 1 de este epígrafe, y el descuento correspondiente a las cantidades detraídas de los pluses de trabajo en sábados, domingos y festivos y/o nocturnidad establecido en el Apartado 2 de este epígrafe obtendremos el tipo medio de descuento provisional aplicable a cada trabajador/a, según la siguiente fórmula:

$$\text{Tipo Medio descuento} = \frac{\text{Dto. Retrib.} + \text{Dto sobre festivos y/o nocturnidad}}{\text{Total retribuciones}} \times 100$$

4.2.3 A los/as trabajadores/as a los que durante 2010, 2011 y/o 2012 se les aplicó la reducción del 5% establecida en Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía se les reducirá en un punto el tipo medio de descuento obtenido de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.2.1 y 4.2.2.

4.2.4 A los trabajadores/as vinculados actualmente a RTVA o sus Sociedades Filiales a los que, en aplicación de la Ley 3/2012, se les viene aplicando la reducción legal obligatoria del 10% de su jornada e igual porcentaje en sus retribuciones, se les minorará adicionalmente, en su caso, a la reducción prevista en el apartado 4.2.3, con 0,5 puntos del tipo medio de descuento obtenido de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.2.1 y 4.2.2.

- 
- 4.3 Desde el mes de Julio, el descuento de las retribuciones del salario así calculado que corresponda a cada trabajador/a será aplicado mes a mes durante el presente año 2014.
- 4.4 El importe de los descuentos sobre las retribuciones correspondiente a los meses de 2014 transcurridos desde el mes de Enero hasta Junio, se regularizará de forma fraccionada aplicándose: 1/3 del importe global de descuento, en la paga extra de Septiembre; y los 2/3 restantes, en la de Diciembre del presente año.
- 4.5 Al tiempo de calcular la nómina del mes de Diciembre, una vez conocidas las retribuciones reales de 2014, se determinará el importe global definitivo de descuento a aplicar, en virtud del presente acuerdo, a cada trabajador según los criterios establecidos en los puntos anteriores, procediéndose en dicho mes de Diciembre de 2014 a regularizar la diferencia entre el descuento total practicado hasta dicha fecha y la que procede realizar atendiendo a las percepciones reales percibidas.
- 4.6 Dicho ajuste económico es independiente del que se viene aplicando, en virtud del acuerdo suscrito el 13 de Junio de 2013 para la reducción del 5 % de la masa salarial, y tendrá efectos exclusivamente durante el presente ejercicio 2014 y será reflejado en un epígrafe diferenciado a los demás conceptos en los correspondientes recibos de salarios.
- 
- 
- 
- 

QUINTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del X Convenio Colectivo y a la adquisición de plena eficacia de éste que se ha venido negociando de tal forma que si éste no llegara finalmente a aprobarse el presente acuerdo quedaría sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior y para evitar a los/as trabajadores/as que la aplicación tardía de la reducción salarial acordada les resulte más gravosa, la misma comenzará a aplicarse de forma provisional y efectiva desde este mes de Julio.

Caso que el X Convenio Colectivo no llegara a ser aprobado finalmente, tanto éste como el acuerdo alcanzado para la reducción del 3,2% de la masa salarial durante 2014 quedarían sin valor ni eficacia alguna y la empresa se obliga a reintegrar, en tal caso, a los/as trabajadores/as los importes que hubiera reducido en aplicación del presente acuerdo.

Sevilla, 3 de Julio de 2014

